

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 4 de mayo de 1989.

VISTO:

Lo solicitado por la auxiliar superior de 6ta. -personal administrativo y técnico- de la Obra Social de Poder Judicial Selma Gómez, y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que la peticionante ha hecho uso del beneficio que prevé el art. 34 del Régimen de Licencias, el Tribunal no considera suficientes las razones invocadas, para conceder un nuevo periodo con carácter de excepción en los términos del art.11 del R.L.J.N.. Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la auxiliar superior de 6ta. Selma Gómez.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Augusto C. ...
AUGUSTO C. ...

[Signature]
SECRETARÍA DE JUSTICIA

[Signature]
SECRETARÍA DE JUSTICIA

[Signature]
SECRETARÍA DE JUSTICIA